

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0074

Clase: ejecutivo

Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de algunas exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue poder espectral en el que se precise que el asunto es de mayor cuantía.
- 2.-Allegue certificado de registro del inmueble dado en garantía con fecha de expedición no mayor a treinta días.
- 3.-Adecue los fundamentos de derecho, indicando con precisión si se trata de un proceso ejecutivo mixto o para la ejecución de la garantía real, teniendo en cuenta que no solicita el embargo de otros bienes no gravados con la garantía.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'S. Ospina', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ